

No Subrep -13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

DATOS GENERALES:
 ⑦ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 ⑧ ZONA HOMOGENEA
 ⑨ ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DIRECCION: Norte

lote

CROQUIS

PRENTES ⑩ NUMERO DE CALLES POR LAS CUALES EL LOTE SE TRASPASA

ACCESO AL LOTE:
 1 LOTE EXTERIOR
 2 POR PASADIZO PEATONAL
 3 POR PASADIZO VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR EL MALECON
 7 POR LA PLAYA

DESCRIBIR ZONA RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:
 SOBRESO LA RASANTE: METROS
 BAJO LA RASANTE: METROS

GERRANIMIENTO:
 HORMIGON ARMADO
 MADERA
 CAÑA
 OTRO

NO da sobre el croquis
20/05/2019
Dpto. SP

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA:
 1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 ADQUIN
 5 ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA:
 1 NO TIENE
 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 3 DE ADQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE RED AEREA
 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO:
 1 NO EXISTE
 2 INCANDESCENTE
 3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

㉑ DESAGUOS:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA: SIN BARRIOS

㉔ PERIMETRO

㉕ LONGITUD DEL PERIMETRO

㉖ PERIMETRO DE ESQUINAS

AVLUCO DE LOTE (en centenas)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION

㉘ CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:
 1 SIN USO
 2 CONSTRUCCION
 3 OTRO USO

㉙ OTRO USO

㉚ TOTAL DE BLOQUES

㉛ CODIGO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

OBSERVACIONES:
 Tiene un lote en la zona

6230837



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION .-

Otorgada por: LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA , AGUACULTURA Y PESCA.-

A favor de: L SEÑORA ANA CLORINDA DELGADO DELGADO.-

No.6.962



Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menendez

Copia PRIMER Cuantía \$ 10,00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12146

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA
 SECTOR: EL AROMO (LAS MARAVILLAS) LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0075 HAS
 UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N
 DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 20 de Diciembre del 2011 a las 22:43:03 VISTOS.- DELGADO DELGADO ANA CLORINDA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1303263139 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12146, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA
 SECTOR: EL AROMO (LAS MARAVILLAS) LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0075 HAS
 UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón el

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 0.00	X 0.0075 HAS	\$ 10.00
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 10.00

SON: DIEZ DOLARES.
 El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06-09-2005

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

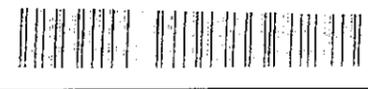
DEPÓSITO POR TIERRA		
Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3816	01-Nov-2011	\$ 10.00
DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN		
---	---	\$ 0.00
DEPÓSITO POR MEJORAS		
---	---	\$ 0.00
	TOTAL PAGADO	\$ 10.00

Certifico que es fiel copia de original

[Firma]

SECRETARIO AD-HOC
 SETAR- DIRECCIÓN OCCIDENTAL

0033039



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: DELGADO DELGADO ANA CLORINDA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 12/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: CALLEJON PUBLICO CON 5.17 M. DE ANCHO; DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA IBALDINA CON 1.55 M. RUMBO N 88-52-13 E.

SUR: DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA CON 8.47 M. RUMBO S 86-26-38 W.

ESTE: DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA CON 9.88 M. RUMBO S 12-22-48 E.

OESTE: HEREDEROS PICO PICO CON 10.05 M. RUMBO N 2-11-3 W.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12146 EXPEDIENTE No.: 1112M12146

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO (LAS MARAVILLAS) LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0075 HAS
UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

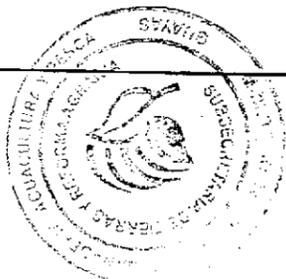
11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria; protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

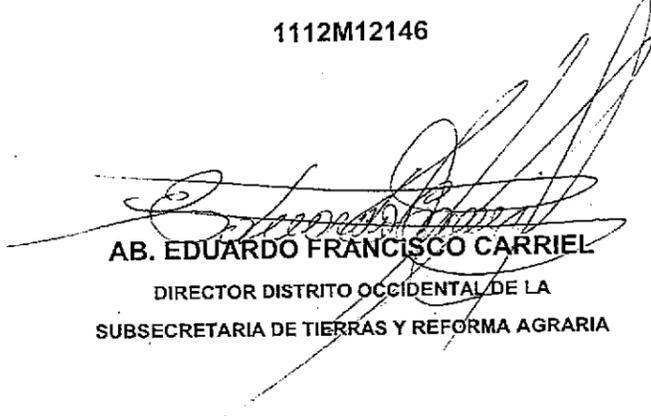


0033039



DELGADO DELGADO ANA CLORINDA

1112M12146


AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de
La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 166 Tomo No. 26 DO.
Guayaquil, 27-12-2011

CERTIFICO.-

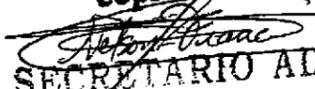

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA




ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ

**Certifico que es fiel
copia de su original**


SECRETARIO AD-HOC
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA - DIRECCIÓN OCCIDENTAL

CIUDADANA 130326313 - 9
DELGADO DELGADO ANA CLORINDA
MANABI/MANTA/MANTA
12 JULIO 1944
DNI- 0073 00432 F
MANABI/MANTA
MANTA 1944



Ana Clorinda Delgado

ECUATORIANA***** 13321A1111
SOLTERO
ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICO
VITERVO DELGADO
ROSA DELGADO
MANTA 16/01/2007
16/01/2019

RE: 0617773



[Faint, illegible text]



A. Peña

INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionario: DELGADO DELGADO ANA CLORINDA
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Sector: El Aromo "Las Maravillas"
Código Catastral: 1308500301255
Fecha: 12-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	518651.83	9884152.52
2	518656.99	9884152.62
3	518658.54	9884152.65
4	518660.66	9884143.00
5	518652.21	9884142.48

DATUM: WGS-84 UTM 17S

LINDEROS NORTE

CALLEJON PUBLICO con 5,17 m, de ancho;
 DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA
 con 1,55 m, rumbo N 88° 52' 13" E;

ESTE

DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA
 con 9,88 m, rumbo S 12° 22' 48" E;

SUR

DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA
 con 8,47 m, rumbo S 86° 26' 38" W;

OESTE

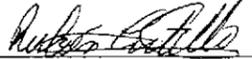
HEREDEROS PICO PICO con 10,05 m, rumbo N 2° 11' 3" W.

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:



Washington Vinuesa
 Lic. P. 12-17-115


 Técnico del INDA

518653 - 9884150
 518654 - 9884151
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
 I.N.D.A.
 DIRECCIÓN - CATASTRO
 PROYECTO EL AROMO
 REVISIÓN-APROBACIÓN
 EN CABINETE EN CAMPO
 TÉCNICO: *Rubén Castillo*
 FECHA: 2010-04-15

PLAN DE EXPLOTACION



DISTRITO: OCCIDENTAL		PREDIOS MENORES A 100 HAS.		N°	13-005-0000492
DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO				COD. PROV.	13
I. DATOS GENERALES					
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES (S): DELGADO DELGADO ANA CLORINDA					
NOMBRE DEL PREDIO: S/N.					
2. UBICACIÓN					
PROVINCIA	MANABI ✓	CANTON:	MANTA ✓	PARROQUIA:	MANTA ✓
SECTOR:	EL AROMO LAS MARAVILLAS ✓	ZONA:	17	SUPERFICIE:	0,0075 HAS ✓
3. PLAN PROPUESTO					
CULTIVOS	SUP. M2.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES		
CULTIVOS DE CICLO CORTO					
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES					
PASTIZALES					



CULTIVOS	SUP. HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
----------	----------	-------------------	---------------

MONTES Y BOSQUES			

OTROS			
CASA Y PATIO	SUP. HAS	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
	0.0075 HAS		
TOTAL:	0.0075 HAS		

Yo (nosotros) DELGADO DELGADO ANA CLORINDA

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

Delgado Ana Clorinda

F. _____

F. _____

Nosotros: ING. JULIO CESAR PILAY SUAREZ

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

Julio Cesar Pilay Suarez

**Certifico que es fiel
copia de su original**
Delgado Ana Clorinda
**SECRETARIO AD-HOC
SSTRA- DIRECCION OCCIDENTAL**

F. _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES



MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCIÓN DE PERSONAL	No: <u>1240</u> SDO/GRH	<input type="checkbox"/> DECRETO	<input type="checkbox"/>
	FECHA: <u>17 DIC 2010</u>	<input type="checkbox"/> RESOLUCION	<input type="checkbox"/> RESOLUCION

CARRIEL MUÑOZ
APELLIDOS

EDUARDO FRANCISCO
NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA No: 090929022-3	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE: <u>17 DIC 2010</u>
---	----------------------	-------------------------------	---

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

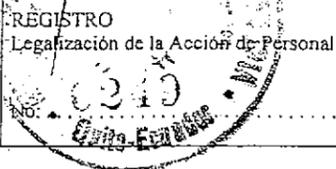
NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

SITUACIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
DIRECCIÓN: PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: SUELDO BASICO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL SUBPROCESO: PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201036399990002000000001D91510105000000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO No FECHA:	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CALIFICACION DE SELECCIÓN OFICIO No FECHA:	
AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES No FECHA:	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DR. RAMÓN ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA



17 DIC 2010
Fecha:

Responsable del Registro

MAGAP

CERTIFICADO: que es fiel copia del original que reposa en archivos de
Fecha:

CERTIFICADO: que es fiel copia del original que reposa en archivos de
Fecha:

Revisado

CERTIFICADO: 24 - Junio - 2011
Guayaquil



Dr. Diego Pazmiño Vinuesa
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto





Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

7.

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

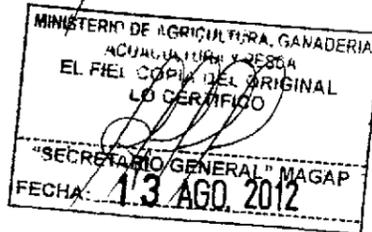
Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargarse a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL. 2012



Dr. Diego Pazmiño V.

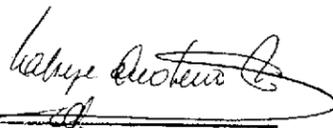
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA





RAZON DE PROTOCOLIZACION

QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN NUMERO 1112M12146; DICTADA POR LA **SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA** EN LA QUE SE ADJUDICA A FAVOR DE LA SEÑORA **ANA CLORINDA DELGADO DELGADO**, soltera, UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR **EL AROMO (LAS MARAVILLAS)**, DE LA PARROQUIA **MANTA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI**; CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 0.0075 HECTAREAS, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO LAS COPIAS SOLICITADAS, FIRMADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.- *y*


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador





SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMEN EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- y



Elsje Cedeño
Ab. Elsje Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

